

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOIA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2017

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2017, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

Tipo:	Fecha de celebración:	Tipo de información:	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	28 de noviembre de 2017	Confidencial	2	9
		Reservada	34	10
		Reservada	18	12
		Reservada	15	13
		Reservada	19	16
		Reservada	40	17
		Reservada	40	18
		Reservada	2	19

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-PRIMERA/2018 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha 19 de enero del dos mil dieciocho.-----


Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega,
Coordinadora de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria privada, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna

Gutiérrez Arellano, María Gabriela Sánchez García, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra, Claudio Raymundo Gámez Perea y el Magistrado Suplente Ángel Antonio Gutiérrez Villarreal, así como la Secretaria de Acuerdos Apolonia Galindo Peña, en votación unánime de los presentes, se dispensó la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

---Resultado del Concurso de Oposición para la Selección de Jueces de Primera Instancia 2017.- Acuerdo: Se nombran a partir del día 4 del mes de diciembre próximo:

- A FABIOLA GONZÁLEZ ZAMORA Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato;
- A ANA VIRGINIA FERRER LACHICA Jueza Primera de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mazatlán;
- A ISMAEL SÁNCHEZ ACOSTA Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Badiraguato;
- A MÓNICA TIRADO OVALLE Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario;
- A EDGARDO ESPINOZA LIZÁRRAGA Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Concordia;
- A ALMA DENISSE LÓPEZ LÓPEZ Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa;
- A SILVIA OLIVIA MENDOZA MORENO Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura;
- A IVÁN RENAULT VEGA Juez Tercero de Primera Instancia Especializado para Adolescentes.

---Convocatoria al Segundo Concurso de Oposición para la Selección de Jueces de Primera Instancia 2017.- Acuerdo:

“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LAS FRACCIONES III Y IX DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

Misma que se sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Tipo de convocatoria y plazas sujetas a concurso. La convocatoria relativa al presente proceso de selección es cerrada, para cubrir ocho plazas de Juez de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, y dos de Juez de Primera Instancia del Ramo Mixto, mismas que se asignarán conforme a las necesidades del servicio.

SEGUNDA. Participantes y requisitos que deben reunir. En el proceso de selección podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

TERCERA. Guía de estudio para el cuestionario. Dicha guía será consultable en el Portal Oficial www.stj-sin.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria.

CUARTA. Etapas del proceso. Las evaluaciones se realizarán en dos etapas: una escrita y otra oral. A su vez, la etapa escrita se conformará por dos fases: cuestionario y caso práctico.

QUINTA. Lugar y documentos necesarios para la inscripción. Durante el plazo comprendido del 4 al 8 de diciembre de 2017, los aspirantes podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de selección por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante correo electrónico, dirigido a icjsinaloa@gmail.com; o,
- Mediante escrito, presentado en las oficinas del Instituto.

La solicitud deberá contener lo siguiente:

- Una exposición breve, no mayor a una cuartilla, sobre las razones del solicitante para tomar parte en el concurso;
- Número telefónico personal o correo electrónico en el cual pueda recibir información relacionada con el proceso de selección;
- Competencia del Juzgado al que le interesa ser adscrito; y,
- Manifestación de disponibilidad para asumir el cargo y trasladarse al distrito judicial a donde sea adscrito por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado, no mayor a dos cuartillas, con fotografía reciente, así como copias simples que corroboren los cargos y actividades mencionadas en el mismo; y,
- Copia simple del último nombramiento otorgado por el Pleno y, en su caso, del relativo al cargo más alto ocupado dentro del Poder Judicial.

Si la solicitud se presenta por correo electrónico, la documentación señalada deberá remitirse en formato PDF, en un solo correo.

La solicitud por escrito deberá presentarse en el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas y Javier Mina 851 sur, primer piso, colonia Los Pinos, en Culiacán, Sinaloa.

SEXTA. Aspirantes admitidos. El día 14 de diciembre de 2017, el instituto publicará en el Portal Oficial del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, la lista de los aspirantes que cumplan los requisitos para ser admitidos.

SÉPTIMA. Cuestionario. El cuestionario se integrará por cien preguntas de opción múltiple, cerradas a cuatro posibles respuestas. El contenido de las preguntas se sujetará a las siguientes bases:

- a) Tratándose de los aspirantes a ocupar el cargo en un Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, el 60% de las preguntas se referirán a dicha materia.
En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo en un Juzgado con competencia Mixta, el 60% de las preguntas se referirán a la materia penal, civil y familiar, en un porcentaje equivalente al de los asuntos conocidos en el año anterior.
- b) El 40% de las preguntas deberá referirse a derechos humanos y sus garantías, argumentación jurídica y ética judicial.

El aspirante contará con un tiempo de cuatro horas para resolver el cuestionario y no podrá apoyarse en material alguno.

OCTAVA. Registro. Los aspirantes admitidos deberán presentarse a las 8:00 horas del día 12 de enero de 2018 en las oficinas del Instituto de Capacitación Judicial para el registro correspondiente, durante el cual se les entregará una tarjeta con su nombre y un código de barras que deberán adherir al cuestionario, siendo ésta la única identificación con la que deberá contar el mismo.

Queda prohibido que el aspirante consigne en el cuestionario cualquier otra marca que permita identificarlo. Quien vulnere esta disposición será descalificado del concurso.

La relación de los códigos de barra y los nombres de los aspirantes obrarán en poder del Presidente de la Comisión de Evaluación.

Para el registro correspondiente, los aspirantes deberán identificarse con credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial expedida por el Poder Judicial.

NOVENA. Relación de aprobados en el cuestionario. La escala de calificación de los cuestionarios será del 0 al 100. Su revisión será realizada por la Comisión de Evaluación. La relación con los nombres de aquellos aspirantes que pasen a la siguiente fase, cuya calificación aprobatoria deberá ser igual o mayor a 80, se publicará en el Portal Oficial el día 19 de enero de 2018.

DÉCIMA. Caso práctico. Los aspirantes aprobados en el cuestionario deberán presentarse a las 8:00 horas del día 26 de enero de 2018 en la Sala de Usos Múltiples del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia, sito en avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, colonia Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, para la formulación de un proyecto de sentencia en materia familiar en el caso de los aspirantes a ocupar el cargo en un Juzgado con competencia Mixta, mientras que tratándose de los aspirantes a ser adscritos a los Juzgados de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, el proyecto será en dicha materia.

El registro se realizará en los mismos términos precisados para el cuestionario.

Concluido el registro, a cada aspirante se le entregará la copia del caso seleccionado por la Comisión de Evaluación y se le asignará un equipo de cómputo para que elabore el proyecto, indicándosele la ruta en la cual se encuentra el archivo en el que deberán realizarlo.

Durante el examen el aspirante podrá consultar la legislación que considere aplicable, ya sea en formato impreso o digital, por lo que se le permitirá concurrir con las leyes, códigos, reglamentos y jurisprudencias que considere necesarios. El Instituto procurará que el equipo asignado cuente con bases de datos sobre legislación y jurisprudencia, a las que tendrán acceso los aspirantes.

Tras la conclusión del proyecto, el propio aspirante imprimirá su resolución, lo que hará del conocimiento del personal supervisor de esta etapa para que lo recoja y se lo entregue a fin de que adhiera el código de barras al documento y lo devuelva para dejarlo bajo resguardo del Instituto.

DÉCIMO PRIMERA. Relación de aprobados en el caso práctico. El día 9 de febrero de 2018 se publicará en el Portal Oficial la relación con los nombres de los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación igual o superior a 80 puntos, quienes deberán presentarse el día y hora señalados en la convocatoria para someterse a la aplicación del examen oral.

DÉCIMO SEGUNDA. Examen oral. En la relación mencionada en la base anterior se precisará el lugar, día y hora en que deberá presentarse cada aspirante para la sujeción al examen oral.

El tema a exponer se definirá por insaculación realizada al momento del registro para la aplicación del mismo y practicada en presencia de tres miembros de la Comisión de Evaluación.

El aspirante contará con un tiempo máximo de veinte minutos para desarrollar el tema correspondiente. Una vez concluida la exposición, los miembros de la Comisión procederán a interpelar al sustentante por un tiempo máximo de veinte minutos.

DÉCIMO TERCERA. Propuesta al Pleno. Los resultados del examen oral serán remitidos el mismo día de su aplicación a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que promueva ante el Pleno el nombramiento de quienes hubiesen obtenido las máximas calificaciones aprobatorias.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes factores de evaluación judicial para cada uno de ellos:

- a) Grado académico;
- b) Actividades de capacitación cursadas en el instituto;
- c) Antigüedad en el Poder Judicial; y,
- d) Desempeño en el último puesto ocupado.

DÉCIMO CUARTA. Abstención de los participantes a realizar gestiones. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del proceso de selección, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal alguna relacionada con la misma ante los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, los integrantes del Consejo Académico o de la Comisión de Evaluación. La contravención a esta disposición ameritará la descalificación del solicitante.

DÉCIMO QUINTA. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria o en los Lineamientos para la Selección de Jueces de Primera Instancia serán resueltos por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Es dada en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.”-----

---Nombramientos y cambios de adscripción con motivo de la creación del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y de la terminación de funciones de los Juzgados Quinto y Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal, ambos del Distrito Judicial de Culiacán:

Cambio de adscripción al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, a favor de:

- La Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA;**

Nombramientos en el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, a favor de:

- La secretaria segunda del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, **DANIELA ARMENTA CHÁVEZ** secretaria de causas;
- El secretario proyectista del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **ADÁN OBED PICOS VALENZUELA** secretario de causas;
- La escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **ISIS SUZZETTE PARTIDA VILLARREAL** auxiliar de la Jueza;
- La escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **AMIDA LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** auxiliar de causas;
- La escribiente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **LEONOR ARGELIA RODRÍGUEZ VALDEZ** auxiliar de causas;
- **ESTEFANY FÉLIX MENDOZA** auxiliar de causas;
- La escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **ÉRIKA MANJARREZ GONZÁLEZ** auxiliar de causas;

- Al personal de enlace del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **RAÚL RÍOS VILLA** titular de la unidad de gestión judicial;
- A la escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **MANUELA QUINTERO MAZO** auxiliar de la unidad de gestión judicial;
- La archivista del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **SILVIA ELENA RUIZ VALENZUELA** titular de la unidad de atención al público;
- Al auxiliar de archivo del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **GERARDO HERNÁNDEZ OJEDA** auxiliar de la unidad de atención al público;
- **LUIS FERNANDO MADRIGAL QUIÑÓNEZ** soporte técnico;
- Al auxiliar administrativo bajo el régimen de honorarios de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, **SERGIO ALBERTO MEZA CISNEROS** auxiliar administrativo.- Acuerdo: Se nombran por tres meses a partir del día 30 del presente mes.-----

Cambios de adscripción a favor de:

- La escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **PAOLA DE JESÚS FIGUEROA CAMERO**, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **JOSEFINA SALAZAR MORENO**, al Juzgado Segundo del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **KARINA ZULEMA LUGO VALENZUELA**, al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **LILIA MARISOL PARTIDA VILLARREAL**, al Juzgado Tercero del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **GRECIA YOSELYE RUIZ RODRÍGUEZ**, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;
- La escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **MARÍA DEL PILAR PELLEGRÍN LARA**, al Juzgado Tercero del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **ALMA PATRICIA CAMACHO VALENZUELA**, al Juzgado Primero del mismo Ramo y Distrito Judicial;

- La auxiliar de archivo del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **MARÍA EVA HERNÁNDEZ MEDINA**, al Juzgado Cuarto del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- La actuaria del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **BLANCA ESTHELA OJEDA OCHOA**, a la Sede Regional de Justicia Penal, Acusatoria y Oral Centro;
- El actuario del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **GERARDO VEGA SAINZ**, al Juzgado Primero del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- A la actuaria del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **FRANCISCA DEL CARMEN ZAZUETA HERNÁNDEZ**, a la Sede Regional de Justicia Penal, Acusatoria y Oral Centro;
- La archivista del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **DORA ALICIA RÍOS TORRES**, al Juzgado Segundo del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **CARMEN ALICIA ZAZUETA MANJARREZ**, al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **NEYDA ROCÍO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- Al intendente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **ENRIQUE GARCÍA MENDOZA**, a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;
- Al secretario proyectista del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **ÓSCAR FRANCISCO ESPARZA MARTÍNEZ**, al Juzgado Segundo del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- Al actuario del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **JOSÉ GASTÓN BASTIDAS AGUIRRE**, a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;
- La actuaria del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **MARÍA ERNESTINA VALENZUELA VALENZUELA**, al Juzgado Tercero del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- La actuaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **CECILIA MARÍA ACOSTA VELÁZQUEZ**, a la Sede Regional de Justicia Penal, Acusatoria y Oral Centro;

- Al actuario del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **MARIO VERDUGO GALICIA**, al Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;
- La escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **GLORIA MARIBEL ARREDONDO GUTIÉRREZ**, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **ANA MARGARITA PINEDA ENCISO**, al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **GUADALUPE ARREOLA RAMOS**, al Juzgado Segundo del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **MIRIAM DEL CARMEN CASTRO ACEDO**, al Juzgado Tercero del mismo Ramo y Distrito Judicial.
- A la escribiente de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, **GEORGINA DE JESÚS ESCOBAR OJEDA**, al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.
- La secretaria proyectista del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **ÉRIKA CASTRO RODRÍGUEZ**, al Juzgado Tercero del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- Al escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **VÍCTOR MANUEL AVIÑA VALENZUELA**, al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, **LUCÍA ESMERALDA TORRES ASTORGA**, a la Primera Sala del mismo Cuerpo Colegiado.- Acuerdo: Se cambian de adscripción a partir del día 30 del presente mes.-----

Nombramientos a favor de:

- La secretaria primera del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **IRERI PAOLA ELÍAS OCHOA**, secretaria proyectista del mismo Juzgado, en sustitución de **ADÁN ABED PICOS VALENZUELA**, quien fue nombrado secretario de causas en el nuevo Juzgado;
- La secretaria segunda **KARLA MARÍA ZEPEDA CASTRO**, secretaria primera;
- La escribiente **CARELI CONCEPCIÓN AGUIRRE SANTOS**, secretaria segunda; y de;
- **MARTHA ALICIA BRAVO BARRAGÁN**, escribiente.

- Al auxiliar administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **CHRISTIAN RENÉ VALDEZ MADERO**, personal de enlace del Juzgado Cuarto del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- Al auxiliar administrativo de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, **IVÁN ALBERTO RUIZ HERRERA**, auxiliar administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;
- A **ROGELIO MEDINA ASTORGA**, auxiliar administrativo de la Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia.
- La secretaria segunda del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **ELVA VERÓNICA ZAMORA MONROY**, encargada de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro;
- El secretario primero del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **HÉCTOR OLGUÍN GUERRA**, secretario cuarto del Juzgado Primero del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- El secretario segundo del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **JESÚS RAÚL ALDANA LARA**, secretario cuarto del Juzgado Segundo del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **BRIANDA YURIDIA GALAVIZ ÁRIAS**, auxiliar de archivo del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La secretaria proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ OLIVAS**, encargada de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro;
- La secretaria proyectista del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **DANIA JUDITH MARTÍNEZ PEÑUELAS**, secretaria cuarta del Juzgado Tercero del mismo Ramo y Distrito Judicial;
- Al secretario primero del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **RAÚL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, secretario “B” del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;
- Al secretario segundo del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **JESÚS LEÓN ZAVALA**, secretario cuarto del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del mismo Distrito Judicial;
- Al auxiliar administrativo del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**, escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;

- La escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **KARINA JANETH VÁZQUEZ GARCÍA**, auxiliar de archivo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **MITXI CITLALLI ECHEAGARAY GONZALÉZ**, auxiliar de archivo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial;
- La escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **LIZANDRA CASTILLO ZAZUETA**, auxiliar de administración de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro;
- Al auxiliar administrativo de la Sede Regional de Justicia Penal, Acusatoria y Oral Centro, **ENRIQUE ESTRADA QUIÑÓNEZ**, actuario de la misma Sede; y,
- A **ABEL FRANCISCO GASTÉLUM MENDOZA**, auxiliar administrativo de la Sede Regional de Justicia Penal, Acusatoria y Oral Centro.- Acuerdo: Se nombran por tres meses a partir del día 30 del presente mes.-----

---Propuestas en el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte, por así convenir al servicio a favor de la encargada de sala **HAMAT ISMERAÍ ZAVALA VIZCARRA** como encargada de causas; del auxiliar de causas **ALDO YOSSIMAR AYALA ANAYA** como encargado de sala; de la auxiliar de sala **GRECIA DENISSE ANDRÉS GONZÁLEZ** como auxiliar de causas; de la auxiliar de actas quien funge de manera interina **YESENIA GUADALUPE CASTRO CAMARGO** como auxiliar de sala; y en sustitución de esta última como auxiliar de actas a **ANACÉLIDA ALARCÓN DE LA ROCHA**, quien se desempeña como archivista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes. En el Juzgado Segundo para Adolescentes referido, se propone como archivista a la escribiente **ABRIL YESENIA VERDUGO RONAÚ**, y como escribiente a **KARELY GUADALUPE BOJÓRQUEZ ANTELO**.- Acuerdo: Se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Propuesta en el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, a favor de la escribiente **SUGEY OLIVA PÉREZ PÉREZ**, como secretaria primera en sustitución de **TEODORO RUBIO VARGAS**, quien fue nombrado titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, y como escribiente se propone a **JUAN LUIS QUIÑÓNEZ BELTRÁN**.- Acuerdo: Se nombran a los propuestos como se solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 14 del presente mes a **BRENDA ACOSTA VALENZUELA**, secretaria segunda adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado para Adolescentes, y se propone en su lugar a **LUDMILA**

IRASEMA ARAGÓN TRUJILLO quien se desempeña como actuaria en el mismo Juzgado, como actuaria a la archivista **PATRICIA MICHELLE ROJAS JURADO**, y como archivista a **CHRISTIAN LISHET OSUNA GUTIÉRREZ**, quien funge como escribiente en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán; en consecuencia, en el Juzgado Tercero referido, se propone como escribiente a **ALEJANDRA SARAHÍ ARELLANO MURILLO**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 14 del presente mes a **BRENDA ACOSTA VALENZUELA** y se nombran a las propuestas con vigencia al día 11 del mes de febrero del año 2018.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 21 del presente mes a **KORINA SAUCEDA CLARK**, escribiente adscrita a la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, y se propone para que la sustituya a **CELINA MARBETH ROSAS ZAVALA**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 21 del presente mes a **KORINA SAUCEDA CLARK** y se nombra a la propuesta con vigencia al día 18 del mes de febrero del año 2018.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 21 del presente mes a **ILIANA GUADALUPE CÁZAREZ RODRÍGUEZ**, facilitadora adscrita al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, y propuestas para que se nombre en su lugar a la invitadora del mismo Centro **LUCI MIREIRA ZAVALA SALAZAR**, y como invitadora a **MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ MADRIGAL**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 21 del presente mes a **ILIANA GUADALUPE CÁZAREZ RODRÍGUEZ** y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Escrito de **ISABEL CRISTINA LÓPEZ BARRETO**, secretaria primera adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, solicitando licencia por 19 días [REDACTED]
[REDACTED] Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo.-----

---Propuesta a favor del actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **DANIEL ÁVALOS ENCISO**, como titular de la misma, mientras dure el periodo vacacional de **RAFAEL LEÓN OJEDA**, a partir del día 18 del mes de diciembre al día 2 del mes de enero de 2018. La persona propuesta ha cubierto con anterioridad las vacaciones de **LEÓN OJEDA**.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.--

---Propuesta a favor de la actuaria de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de

Mazatlán, **ANGÉLICA LÓPEZ ZÚÑIGA**, como titular de la misma, mientras dure el periodo vacacional de **JOSÉ SANTOS ZAMUDIO LIZÁRRAGA**, a partir del día 18 del mes de diciembre al día al día 2 del mes de enero de 2018.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Propuesta a favor de **DANTE ALONSO ROMÁN ARMENDARIZ**, como chofer del camión de personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, por vacaciones de **HÉCTOR MANUEL PLATA FLORES** a partir del día 3 al 21 del mes de julio próximo, toda vez que hará uso de sus 5 días adicionales de vacaciones por tener más de 20 años de antigüedad.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Propuesta a favor de la psicóloga del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado, **ALMA YUNUÉN VALDOVINOS APODACA**, como titular de dicho Centro, mientras dure el periodo vacacional de la Coordinadora **ELVA ANGELINA SANTOS MEDRANO**, a partir del día 18 del mes de diciembre al 2 del mes de enero de 2018.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.-----

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

*“Época: Décima Época
Registro: 2005326
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h
Materia(s): (Común)
Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)*

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 117/2013. Edamsa Impresiones, S.A. de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 176/2013. Quálitas Compañía de Seguros, S.A. Bursátil de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.

Amparo directo 178/2013. Ángel Méndez Carrera. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 680/2012. Rosa Ellstein Japchik, también conocida como Rosa Ellstein De Shturman. 25 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Mariano Suárez Reyes.

Amparo directo 199/2013. 16 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

*“Época: Décima Época
Registro: 2007295
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II
Materia(s): Común
Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)
Página: 1378*

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaria de Acuerdos, que actúa y da fe.”-----

[Redacted signature area]

No pasa desapercibido que el diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

*“Época: Décima Época
Registro: 2005326
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h
Materia(s): (Común)
Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)*

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 117/2013. Edamsa Impresiones, S.A. de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 176/2013. Quálitas Compañía de Seguros, S.A. Bursátil de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.

Amparo directo 178/2013. Ángel Méndez Carrera. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 680/2012. Rosa Ellstein Japchik, también conocida como Rosa Ellstein De Shturman. 25 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Mariano Suárez Reyes.

Amparo directo 199/2013. 16 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

*“Época: Décima Época
Registro: 2007295
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II
Materia(s): Común
Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)
Página: 1378*

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaria de Acuerdos, que actúa y da fe.” -----

-----**EL PLENO ACUERDA**-----

---Se nombran por tres meses en el presente mes:

A partir del día 28 a **EDNA DINORA ARÁMBURO FUENTES** auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur; **MARIELA MORENO SEVILLA** escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán; **TANIA GUADALUPE COVARRUBIAS ROJO** auxiliar de seguimiento de convenios del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado; **MARTÍN ISRAEL RANGEL** soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia; **JESÚS ESTEBAN LUGO LÓPEZ**, auxiliar de archivo adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito; **FELIPE PEÑA LÓPEZ** actuario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 29 a **TOMÁS ULISES URETA CAMERO** auxiliar de archivo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán; y a **ELISEO ANTONIO GARCÍA ALMADA** auxiliar administrativo de la Unidad de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

Y en el mes de diciembre:

A partir del día 1 a **HERIBERTO MÁRQUEZ CASTAÑEDA** auxiliar administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán; **ELIU FIGUEROA HARO** auxiliar de archivo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán; **JOSÉ IGNACIO CASTRO PEÑUELAS** auxiliar administrativo de la Sala de Circuito, Zona Norte; **MARIET DÍAZ GUZMÁN** secretaria de estudio y cuenta de la Sala de Circuito Penal, Zona Centro;

A partir del día 2 a **LUCÍA GAMBINO GUERRERO** y **ANDRÉS GREGORIO PÉREZ BERMÚDEZ**, escribiente y auxiliar administrativo, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado para Adolescentes;

---Se nombran a partir del día 28 del presente mes hasta nuevo acuerdo a **ELSA GUADALUPE OSUNA MEDINA**, **EDER ACOSTA MEXÍA** y **BRAYAN ALEXANDER SANTOS SARABIA**, secretaria primera, escribiente y auxiliar administrativo, respectivamente, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.-----

---Licencias médicas expedidas por el ISSSTE en el mes de noviembre:

- Por 30 días a partir del día 8 de **FRANCISCO ROCHA OLEA**, auxiliar de administración adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.

- Por 7 días a partir del día 13 de **SHEILA ARÉCHIGA CARVAJAL**, actuaria adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

- Por 9 días a partir del día 16 de **JORGE VEGA RUBIO**, auxiliar administrativo adscrito al Área de Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.

- Por 14 días a partir del día 17 de **IRMA URREA LANDEROS**, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

- Por 14 días a partir del día 17 de **KARINA FÉLIX SOTO**, actuaria adscrita a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de lo Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Asuntos generales:

---Rindieron protesta ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia las licenciadas Alma Denice López López y Mónica Tirado Ovalle, como Juezas de Primera Instancia en materia mixta, y el licenciado Iván Renault Vega, como Juez de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes; ello derivado del Concurso de Oposición para la Selección de Jueces de Primera Instancia convocado por dicho cuerpo judicial colegiado en fecha 7 de septiembre del presente año.-----

---Se cambian de adscripción a partir del día 4 del mes de diciembre próximo:

- Al Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, **FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO**, al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome; y
- Al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, **RUBÉN MEDINA CASTRO**, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.-----

---Se nombra por tres meses a partir del día 4 del mes de diciembre próximo al secretario auxiliar “B” de la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, **LEOPOLDO URÍAS CASTRO**, secretario de estudio y cuenta de la Magistratura Segunda de este Supremo Tribunal de Justicia.-----

---Se nombran por tres meses a partir del día 4 del mes de diciembre próximo:

- A **CLARA HILDA JUÁREZ ACOSTA** y **EDGAR SEBASTIÁN RODRÍGUEZ VALENZUELA**, auxiliares de archivo, respectivamente, de los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;
- La secretaria segunda del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ**, como secretaria proyectista del Juzgado Cuarto del mismo Ramo y Distrito Judicial, en sustitución de **ALMA DENISSE LÓPEZ LÓPEZ**, con motivo del nombramiento de Juez de Primera Instancia;
- La escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **MERLI YASMÍN ALDANA ANAYA**, secretaria segunda del mismo Juzgado, y de,
- **ABIGAIL MONTOYA ROMERO**, escribiente, quien ya ha cubierto el puesto para el cual se le propone.

- **MARÍA LUISA TIRADO LIZÁRRAGA**, como secretaria primera del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, con motivo del nombramiento de **MÓNICA TIRADO OVALLE**, como Jueza de Primera Instancia.-----

---Se concede licencia de maternidad expedida a partir del día 21 del presente mes a **CASSANDRA HUAIRA IBARRA**, escribiente adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, y se nombra por ese tiempo a **JOSÉ ANTONIO JARA LEYVA**.-----

---Se nombra a **MARÍA RITA SOTELO RAMÍREZ**, escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.-----

---Se nombran a partir del día 11/12/17 hasta nuevo acuerdo:

- A la escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **MARÍA DEL CARMEN INÉS RUIZ PARODI**, secretaria primera del mismo Juzgado, (en sustitución de FRANCISCO ÁLAN ZAZUETA ZAVALA, quien fue nombrado secretario proyectista del mismo Juzgado); y,
- A **VÍCTOR HUMBERTO ZAZUELA LANDEROS**, escribiente.

---Se nombran a partir del día 11/12/17 al 10/03/18:

- A la secretaria tercera del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **CLAUDIA BÓRQUEZ ZAZUETA**, secretaria primera del mismo Juzgado (por jubilación de ROCÍO DEL CARMEN RUBIO GIÓN);
- Al secretario primero del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **ÓSCAR SAÚL ESPINOZA BAILÓN**, secretario tercero del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;
- A la geocodificadora de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial der Culiacán, **SUKEI PALMIRA LEY MAGALLANES**, actuaria de la misma Coordinación;
- A la secretaria auxiliar de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Culiacán; **ZULEMA LETICIA ESPINOZA GÓMEZ**, geocodificadora de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán; y,
- A **MARISA LEÓN VELÁZQUEZ**, secretaria auxiliar de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

- A la archivista del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **BLANCA ESTHELA PÁREZ NÁJERA**, **secretaria segunda** del mismo Juzgado (por jubilación de IGNACIO ÁLVAREZ LAFARGA);
- A la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **KARLA PATRICIA BERNAL GARCÍA**, **archivista** del mismo Juzgado;
- Al auxiliar administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **FRANKI NOÉ GASTÉLUM OLIVAS**, **escribiente** del mismo Juzgado; y,
- A **JONATHAN AVELINO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, **auxiliar administrativo** del Juzgado Segundo referido.
- A **LUIS ENRIQUE PÉREZ NÚÑEZ**, **actuaria** de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro (por permuta con LILIANA CONSUELO BURGOS GARCÍA).-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las once horas con cuarenta minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.-
DOY FE.-----



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos